



Asamblea General

Distr. limitada
9 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 18 del programa

Desarrollo sostenible

Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia: proyecto de resolución revisado

Año Internacional de la Conservación de los Glaciares, 2025

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,



Reafirmando también sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, en los que se exponen los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que antes se hayan hecho los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Observando que los glaciares son un componente esencial del ciclo hidrológico y que el deshielo y el retroceso acelerados que están experimentando los glaciares tienen graves repercusiones en el clima, el medio ambiente, el mantenimiento de la salud y el bienestar humanos y el desarrollo sostenible,

Observando con preocupación las conclusiones que figuran en los informes especiales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulados *Global Warming of 1.5°C* y *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate*,

Reafirmando el Acuerdo de París¹ y su rápida entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático² que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, y resaltando las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 y el Acuerdo de París,

Acogiendo con beneplácito la celebración del 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en Glasgow (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2021, y del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, en Sharm el-Sheikh (Egipto), del 6 al 18 de noviembre de 2022,

Teniendo en cuenta los vínculos entre las agendas del agua y del clima, y la oportunidad de promoverlas en el contexto del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), mediante el aprovechamiento de las medidas de adaptación y resiliencia respecto del agua y el fomento de los sistemas de alerta temprana que faciliten el seguimiento y proporcionen datos accesibles, puntuales, fiables, desglosados y adecuados para su propósito, así como mediante la prestación de apoyo en lo relativo a la creación de capacidades y a la formación, en especial en los países en desarrollo,

Reconociendo que, en muchas zonas de alta montaña, se prevé que el retroceso de los glaciares y el deshielo del permafrost reduzcan aún más la estabilidad de las laderas, y que se prevé que aumente la incidencia de las inundaciones debidas al desbordamiento de los lagos glaciares o a la lluvia sobre nieve, los corrimientos de tierra y las avalanchas de nieve y que se produzcan en lugares nuevos o en estaciones distintas,

Observando que, en las últimas décadas, el calentamiento global ha provocado una contracción generalizada de la criosfera, con pérdidas de masa de los mantos de hielo y los glaciares y reducciones de la cubierta de nieve, que han reducido la estabilidad de las zonas de alta montaña y ha alterado el volumen y la estacionalidad

¹ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

de la escorrentía y de los recursos hídricos en las cuencas fluviales predominantemente nivales y con contribución glaciar, y ha contribuido asimismo a la disminución localizada del rendimiento agrícola en algunas regiones de alta montaña, a la escasez de agua, incluso por la reducción de la disponibilidad de agua en las cuencas bajas, y al aumento del nivel medio global del mar,

Observando también que el aumento continuo de la temperatura global puede tener efectos irreversibles en ciertos ecosistemas con baja resiliencia, como los ecosistemas polares y de montaña y los deltas costeros, afectados por el deshielo del manto de hielo, los glaciares y la cubierta de nieve y por la aceleración y el incremento de la subida asegurada del nivel del mar,

Reconociendo que la necesidad de realizar un inventario mundial de las masas de hielo y nieve perpetuas existentes se planteó por primera vez durante el Decenio Hidrológico Internacional, proclamado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el período 1965-1974,

Destacando la urgente necesidad de crear conciencia sobre la conservación de los glaciares y promover y facilitar acciones y medidas sostenibles para conservarlos, incluso mediante la cooperación transfronteriza, cuando proceda, así como para su gestión integrada a todos los niveles,

Reconociendo la importancia de las iniciativas relacionadas con la criosfera de la Tierra para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y para la aplicación del Decenio Internacional para la Acción: “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028),

Tomando nota de los resultados de la segunda Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre el Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), celebrada en Dushanbé del 6 al 9 de junio de 2022, en los que se apoya la iniciativa de Tayikistán de declarar un año internacional de la conservación de los glaciares en 2025, y observando con aprecio la intención de fortalecer un mecanismo internacional para facilitar el acceso a información precisa y puntual sobre la criosfera,

1. *Decide* declarar 2025 Año Internacional de la Conservación de los Glaciares y proclamar el 21 de marzo de cada año Día Mundial de los Glaciares, que se celebrará a partir de 2025;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otros interesados pertinentes, a que celebren el Año Internacional y el Día Mundial, como corresponda, a todos los niveles mediante actividades orientadas a sensibilizar sobre la importancia de los glaciares, la nieve y el hielo en el sistema climático y el ciclo hidrológico y sobre los efectos económicos, sociales y ambientales de los cambios inminentes en la criosfera de la Tierra, y a que intercambien mejores prácticas y conocimientos a este respecto;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Organización Meteorológica Mundial a que, teniendo en cuenta las disposiciones del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, en cooperación con los Gobiernos y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, faciliten la celebración del Año Internacional y la observancia del Día Mundial, adopten las medidas apropiadas para organizar las actividades del Año y el Día y elaboren las propuestas necesarias sobre todas las actividades a fin de apoyar a los Estados Miembros en la celebración del Año y la observancia del Día;

4. *Acoge con beneplácito* la generosa oferta del Gobierno de Tayikistán de convocar una conferencia internacional dedicada a la conservación de los glaciares en Tayikistán en 2025 y de asumir los costos de la conferencia;

5. *Invita* a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales, otras partes interesadas y los donantes a que contribuyan voluntariamente al fondo fiduciario de apoyo a las actividades para la conservación de los glaciares³, que coordinará el Secretario General, en asociación con los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Meteorológica Mundial, para ayudar a los países a abordar las cuestiones relacionadas con el deshielo acelerado de los glaciares y sus consecuencias;

6. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;

7. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Meteorológica Mundial a que, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 23 a 27 del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, la mantengan informada, en su octogésimo primer período de sesiones y los períodos de sesiones subsiguientes, sobre la aplicación de la presente resolución, incluso con una evaluación de la celebración del Año Internacional y de la observancia del Día Internacional;

8. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, para que el Año Internacional y el Día Internacional se celebren debidamente.

³ El fondo fiduciario de apoyo a la labor del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.